

-93-4

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NOTIFICACIÓN No. 0008

PARA: PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

DE: PRESIDENTA CCSCGE, SECRETARIO CCSCGE.

FECHA: QUITO, 23 DE FEBRERO DEL 2012

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a ustedes, que el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en sesión ordinaria del día jueves 23 de febrero del 2012, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CCSCGE-008-23-2-2012

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, resuelve por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, para cumplir las funciones de designación de autoridades, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 29 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador establece que, una vez constituido el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará y reglamentará las correspondientes comisiones ciudadanas de selección para escoger las autoridades y funcionarios que establece la Constitución y la ley, y dictará las normas de cada concurso los que serán convocados luego de la posesión de los dignatarios de elección popular;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acorde con lo establecido en el artículo 72 de la Ley ibídem, dispone que, el CPCCS para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso público de oposición y méritos organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de llevar adelante dichos procesos;

-94-4/

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en su artículo 27 establece que, como atribución de las Comisiones Ciudadanas de Selección es organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de merecimientos y oposición respectivo;

Que, el Pleno del CPCCS mediante Resolución 003-125-2011 expidió la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado;

Que, el día 29 de diciembre del 2011 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y control Social, mediante sorteo público, conformó la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos y oportunidades, por tanto en este proceso de selección la Comisión Ciudadana de Selección tiene el deber de precautelar el cumplimiento de esta garantía constitucional y aplicar la misma norma para todos eliminando criterios de subjetividad.

Que, el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las y los ecuatorianos tienen el derecho de desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente incluyente, equitativo que garantice su participación, con criterios de equidad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 consagra el derecho de la seguridad jurídica que consiste en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes,

Que, el artículo 13 del Código Civil establece que la ley obliga a todos los habitantes de la República y su ignorancia no excusa a persona alguna;

Que, el artículo 8 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, establece los requisitos que deben reunir las y los postulantes para postularse al cargo de Contralor General del Estado;

Que, el artículo 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, establece los documentos que conforman el expediente y que son de presentación obligatoria por parte de las y los postulantes;

Que, el inciso final del artículo 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, establece que los requisitos constantes en el artículo 13 son indivisibles, no pueden subsanar ni reemplazar otros requisitos materia del presente reglamento;

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Que, el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, establecen las prohibiciones en las cuales no deben estar incursos las y los postulantes del Concurso;

Que, el artículo 16 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, establece que, las y los postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, dentro del término de tres días contado a partir de la notificación realizada conforme al artículo 4 del Reglamento del Concurso, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días;

Que, el numeral 18 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los concursos públicos de Oposición y Méritos para la selección y designación de las Primeras autoridades y organismos colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que, dentro del término determinado en el Reglamento la Comisión Ciudadana de Selección analizará la petición y los documentos materia de la reconsideración y emitirá la correspondiente resolución motivada, para esto contará con el apoyo del equipo técnico;

Que, el inciso final del numeral 11 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los concursos públicos de Oposición y Méritos para la selección y designación de las Primeras autoridades y organismos colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que, una vez entregado el expediente, no se podrá añadir documentación alguna.

Que, en sesión celebrada el día jueves 23 de febrero del 2012 la Comisión Ciudadana de Selección dio a conocer el informe de reconsideraciones de requisitos presentadas por las y los postulantes del Concurso Publico de Méritos y Oposición para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

1.- Aprobar, el informe de reconsideraciones de requisitos presentadas por las y los postulantes del Concurso Publico de Méritos y Oposición para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado;

2.- Emitir, el listado final de las y los postulantes admitidos del presente concurso; mismo que se detalla a continuación:



-96-4

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

No.	REGISTRO	APELLIDOS y NOMBRES	RESOLUCIÓN
01	49	BUITRÓN REINOSO SUSANA PATRICIA	ADMITIDA
02	54	BRAVO MACÍAS FRANCISCO LORENZO	ADMITIDO
03	55	GRANIZO CAZCO MARCO VINICIO	ADMITIDO
04	74	POLIT FAGGIONI CARLOS RAMON	ADMITIDO
05	95	JÁTIVA CORONEL MIGUEL	ADMITIDO
06	105	BARREIROS ARMENDÁRIZ HUMBERTO RODRIGO	ADMITIDO
07	114	ABAMBARI ARÉVALO MARIO JACINTO	ADMITIDO
08	118	ROVAYO VERA ROBERTO WILLIAM	ADMITIDO
09	149	SURIAGA GUERRERO ÁNGEL ALBERTO	ADMITIDO
10	163	CURIEL AUCANCELA ÁNGEL SILVERIO	ADMITIDO
11	203	MERA JIMÉNEZ WILSON HUMBERTO	ADMITIDO

3.- Emitir, el listado final de las y los postulantes no admitidos en el presente concurso; mismo que se detalla a continuación:

No.	REGISTRO	APELLIDOS y NOMBRES	RESOLUCION
01	7	SERRANO ALVARADO JACINTO HUMBERTO	NO ADMITIDO
02	15	PROAÑO PÉREZ VÍCTOR HERMES	NO ADMITIDO
03	17	ROMERO CORREA MÁXIMO FERNANDO	NO ADMITIDO
04	22	AYALA TOBAR ANA VIVIANA	NO ADMITIDA
05	24	CARVAJAL CAMACHO EDGAR ENRIQUE	NO ADMITIDO

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

06	32	ESTRELLA ROSERO EDISON EDUARDO	NO ADMITIDO
07	38	MORA YEROVI GUILLERMO GUSTAVO	NO ADMITIDO
08	41	CHICAIZA DONOSO CARLOS GERMÁNICO	NO ADMITIDO
09	43	VALDIVIESO JOSÉ IGNACIO	NO ADMITIDO
10	46	SÁENZ MIÑO FAUSTO MARCELO	NO ADMITIDO
11	72	ROJAS JARAMILLO FANNY RAQUEL	NO ADMITIDA
12	75	BARZOLA SEGOVIA FRANKLIN DANIEL	NO ADMITIDO
13	78	JARRIN AVILÉS SILVIO BERNARDINO	NO ADMITIDO
14	94	RODRÍGUEZ GRANJA JUAN JOSÉ	NO ADMITIDO
15	96	TORRES FERAUD DOUGLAS MEDARDO	NO ADMITIDO
16	99	CABEZAS MALDONADO JAIME LEOPOLDO	NO ADMITIDO
17	100	OROZCO CADENA JOSÉ JULIO	NO ADMITIDO
18	101	BOSSANO RIVADENEIRA MIGUEL ÁNGEL	NO ADMITIDO
19	102	BADILLO AYALA JORGE GONZALO	NO ADMITIDO
20	109	ORDOÑEZ CAJAS EDWIN ALFONSO	NO ADMITIDO
21	117	DÁVILA SEVILLA HÉCTOR FABIÁN	NO ADMITIDO
22	125	TACOAMAN VILLAFUERTE LUIS ALBERTO	NO ADMITIDO
23	132	TOSCANO GALLEGOS VICENTE ALFONSO	NO ADMITIDO
24	136	PAZ VARGAS JORGE EDUARDO	NO ADMITIDO
25	137	DÍAZ SEGARRA DIÓGENES ALBERTO	NO ADMITIDO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

26	139	AGUILAR VITERI ANDRÉS ESTEBAN	NO ADMITIDO
27	143	TORO CAMPAÑA MARCELO GASTÓN	NO ADMITIDO
28	145	VILLAVICENCIO LÓPEZ EDUARDO	NO ADMITIDO
29	155	CASTRO SALAZAR FERNANDO IVÁN	NO ADMITIDO
30	159	ROMERO SIMBAÑA MARCO ANTONIO	NO ADMITIDO
31	162	TERÁN CARRILLO WILMAN	NO ADMITIDO
32	171	MIÑO ARCOS EDWIN RODRIGO	NO ADMITIDO
33	175	LEÓN JARA EFRAÍN MARCELO	NO ADMITIDO
34	179	MORAN AMBULUDI DIANA PILAR	NO ADMITIDA
35	186	BENALCAZAR ROMERO JAIME GILBERTO	NO ADMITIDO
36	192	ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA	NO ADMITIDA
37	193	RUÍZ LEÓN MANUEL AGUSTÍN	NO ADMITIDO
38	198	PAZ MURILLO LUIS ALBERTO	NO ADMITIDO
39	200	ALVEAR HARO NICOLAS MANUEL	NO ADMITIDO

4.- Disponer, al señor Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Concurso, proceda a notificar con esta Resolución y el informe motivado correspondiente, a las y los postulantes que presentaron su derecho de reconsideración de requisitos, así como a los postulantes admitidos a la siguiente etapa de este proceso de selección;

5.- Dejar constancia que, el informe de reconsideraciones de requisitos presentadas por las y los postulantes del Concurso Publico de Méritos y Oposición para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, es parte integrante de la motivación de la presente Resolución y es en el cual se expresa el análisis, la decisión y la base legal sustento de las resoluciones adoptadas por la Comisión Ciudadana de Selección en relación a cada uno de los recursos de reconsideración de requisitos planteados;

-99-4/

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO


6.- **Dejar constancia**, que la no admisión de las y los postulantes a la siguiente etapa de este proceso de selección no se debe a una prohibición del derecho a participar en un Concurso para desempeñar un cargo público conforme lo establece el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, se debe al incumplimiento de requisitos reglamentarios, los cuales eran de conocimiento público y de estricta aplicación para todas y todos los postulantes;

7.- **Disponer**, al señor Secretario de esta Comisión Ciudadana de Selección, notifique con el contenido de esta Resolución y del informe motivado, a cada una de las y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

8.- **Disponer**, la ejecución de esta Resolución, al Secretario General del CPCCS, al Secretario de la CCS de la Contraloría General del Estado y a la Directora (E) de Comunicación del CPCCS.

Dado en las sala de sesiones de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y tres días del mes de febrero del año dos mil doce.

Cúmplase y Notifíquese.


Dra. María Esther Barragán Chiluiza
PRESIDENTA CCSCGE


Abg. Fabián Rea Tocta
SECRETARIO CCSCGE